República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, - 1 OCT. 2020

Ref.: Ejecutivo Singular promovido por RIDDHI PHARMA S.A.S contra CORPORACIÓN EL HOSPITAL I.P.S. **Rad. 2019-00202-00.**

Teniendo en cuenta los memoriales suscritos por los apoderados de las partes dentro del presente proceso y la constancia secretarial que antecede, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta los abonos realizados por la ejecutada CORPORACIÓN EL HOSPITAL I.P.S., el 22 de agosto de 2019, 4 de marzo y 17 de junio de 2020, conforme a la manifestación expresa que hace la ejecutante, los cuales ascienden a la suma $232.253.219 millones de pesos.

SEGUNDO: NO DAR TRAMITE a la liquidación de crédito presentada por la ejecutante, ni a la solicitud de actualización de la misma, la condena en costas y fijación de agencias en derecho, formulada por la ejecutada, toda vez que conforme al artículo 446 del C.G.P. estas aún no son procedentes.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia que dejo de practicarse por la suspensión de términos decretada con ocasión de la pandemia del virus Covid-19.

En tal sentido, acorde con lo establecido en el artículo 443, el parágrafo del artículo 372 y el artículo 373 del C.G.P., FÍJESE fecha para la realización de la audiencia, el día veintidós (22) de octubre de 2020 a las nueve (9) de la mañana, en la que se practicaran las pruebas que fueron decretadas en auto del 3 de marzo de 2020.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que con tres (3) días de anticipación a la fecha señalada, remitan al correo institucional de este Despacho, sus correos electrónicos y el de los representantes legales de las entidades ejecutante y ejecutada, a los cuales se les podrá enviar el link para la realización de la audiencia

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO